

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca Sa.

Villahermosa, Tab., Agosto 22 de 1970

Núm. 2914

Juzgado Mixto de Primera Instancia Noveno

Partido Judicial.—Macuspana, Tab.

EDICTO

C. María del Camen Cáceres Ramírez.
Donde se encuentre.

En el Expediente Civil número 309/969, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Dalmiro Muñoz Alvarez, en contra de usted, con fecha dos de los corrientes se dictó sentencia definitiva, siendo sus puntos resolutivos del tenor siguiente:

“... Primero.— Ha procedido la Vía.— Segundo.—El actor señor Dalmiro Muñoz Alvarez probó la acción intentada en este Juicio y la señora María del Carmen Cáceres Ramírez, no contestó la demanda ni compareció a juicio en consecuencia.—Tercero.— Se decreta la disolución del matrimonio que los señores Dalmiro Muñoz Alvarez y María del Carmen Cáceres Ramírez celebraron ante el ciudadano Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad el día treinta del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y uno.—Cuarto.—El menor Edy Muñoz Cáceres, hijo del matrimonio quedará bajo la patria protestad de su padre el Sr. Dalmiro Muñoz Alvarez quien la ejercerá en forma exclusiva, debiendo proveer de lo necesario para su sostenimiento.— Quinto.— Por el divorcio que se decreta, los esposos recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio con la salvedad de que la señora María del Carmen Cáceres Ramírez no podrá realizarlo sino después de dos años contados a partir de la fecha en la que cause ejecutoria esta resolución.—Sexto.—Ejecutoriada que sea esta sentencia remítase copia certificada de ella al Oficial del Registro Civil ante quien se cele-

bró el matrimonio, para los efectos señalados en el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado.— Séptimo.—No se hace especial condenación en costas, debiendo cada parte sufragar las que hubiere originado en esta Instancia.—Octavo.—Tomando en cuenta que a la demandada señora María del Carmen Cáceres Ramírez le fue declarada la rebeldía en que incurrió por falta de contestación a la demanda, notifíquesele los puntos resolutivos de esta sentencia por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, tal como lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles.—Noveno.— Notifíquese personalmente al actor y en su oportunidad archívese el Expediente como asunto totalmente concluido.— Cúmplase.—Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Marcos Heberto Buendía Cadenas, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.—Doy fé.—Alcalce:—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los siete días del mes de julio del año de mil novecientos setenta.

Atentamente,

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Primer Secretario del Juzgado.
Luis F. Lanestosa Maldonado.

Juzgado Mixto de 1a. Instancia.—Quinto

Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA

Solicitando Postores.

En el expediente número 83/968, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil por Jesús Falconi Padrón, en contra de Edmundo Pulido Alonso, se dictó un auto que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, a 25 veinticinco de junio de 1970 mil novecientos setenta.—A sus autos escrito de cuenta.—Visto su contenido y estado de los mismos, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio y 553 del Código de Procedimientos Civiles, supletoriamente aplicado a la materia mercantil, procédase a la venta del bien inmueble embargado, que lo es predio urbano con construcción, ubicado en las calles de Rayón, Morelos y Zaragoza de esta ciudad valuado en la cantidad de \$ 66.000.00 (sesenta y seis mil pesos M/N.) y al efecto, anúnciese en forma legal su venta por tres veces dentro de 9 nueve días en Primera Almoneda, por medio de Edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico “El Liberal” de esta ciudad, así como que se fijen en los tableros de la Recensoría de Rentas de esta ciudad, la Tesorería Municipal y Estrados del Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo practicado, o sea la cantidad de Cuarenta y Cuatro Mil Pesos, M/N., debiendo los licitadores consignar previamente en el Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 diez por ciento efectivo del valor del bien materia del remate.—La primera Almoneda se celebrará exactamente a los siete días hábiles que sigan a la presentación por parte del interesado, de los ejemplares correspondientes a las publicaciones de los Edictos que se ordenan.—Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia y doy fe.—Firmas.—A. Martín C.—A. Mza Z.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENOSIQUE, TAB.

E D I C T O

En el expediente número 44/970, relativo al juicio sumario de desahucio promovido por el señor Manuel Suárez Palma, contra el señor Pedro Cruz Santiago, con fecha de hoy se dictó un auto que literalmente dice:

“—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, veintiete de julio de mil novecientos setenta.—VISTO: el escrito que presenta el actor por el que solicita se declare en rebeldía al demandado, en virtud de que no contestó en tiempo la demanda, y apareciendo de autos que la notificación y emplazamiento fueron hechos en forma legal, con apoyo en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, como se pide se declare en rebeldía al demandado, en consecuencia se abre el período de ofrecimiento de pruebas de conformidad con el artículo 408 del ordenamiento legal invocado, término que principia a correr a partir de esta fecha, debiendo publicar se este acuerdo por los estrados del Juzgado y por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el secretario señor Antonio Manzanero Nieto, quien autoriza y da fé.—J. N. Olán L.—A. Manzanero N.—Rúbricas”.

—Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, a los veintisiete días del mes de Julio del año de mil novecientos setenta.

El Secretario del Juzgado.

Antonio Manzanero Nieto.

2 — 2

Lo que se hace del conocimiento en la forma y términos transcritos, en solicitud de Postores.

Comalcalco, Tab., a 25 de junio de 1970.

El 1er. Srío. del Juzgado.

Alcides Mendoza y Z.

3 — 2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Quinto Partido Judicial.— Comalcalco, Tab.

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA

Se Convocan Postores.

En el expediente número 132/963, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la señora María Baldó de De la Fuente, en contra del señor Gabriel Inclán Torres, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, a (10) de julio de 1970 mil novecientos setenta.— A sus autos escrito de cuenta.—Visto su contenido como se solicita tráiganse a la vista los expedientes que se mencionan para los efectos legales que proceda.—Siendo el estado de los autos en este expediente, apareciendo que no se llevó a efecto la segunda Almoneda, por no constar la diligencia respectiva, sáquese el predio urbano ubicado en la calle Juárez número 129 ciento veintinueve de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de doscientos metros cuadrados, valuado en \$ 31,200.00 treinta y un mil doscientos pesos, a remate en pública Subasta y en segunda Almoneda, señalándose como fecha para que tenga lugar la misma el quinceavo día hábil a partir del siguiente en que aparezca publicado, el último Edicto en el Periódico Oficial del Estado, siendo postura legal, la que cubra la cantidad de \$ 16,640.00 deduciendo el 20% de la tasa legal de \$ 20,600.00 que representa las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores previamente consignar ante este Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10% en efectivo del valor del bien q. sirve de base para el remate.—Debiéndose publicar su venta, de conformidad con los artículos 1,411 del Código de Comercio en vigor y 561 del Código de Procedimientos Civiles, supletoriamente aplicado a la materia mercantil, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “Presente”, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces dentro de nueve días.—Notifíquese y Cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica.—Doy fé.—Firma A. Martín C.—A. Mza. Z.—Rúbricas.

Nombramiento a favor del C. Lic. Carlos Ovidio Cruz Sánchez, como Notario Público No. 1

El Ejecutivo del Estado, en uso de la facultad que le conceden los artículos 8o. y 9o., de la Ley del Notariado vigente y por haber satisfecho los requisitos que señala el Art. 6o. de la misma Ley y presentado examen de suficiencia Notarial con fecha 13 de agosto del año de 1970, ha tenido a bien conferir al C. LIC. CARLOS OVIDIO CRUZ SANCHEZ, el presente nombramiento para ejercer el Notariado en esta Entidad Federativa, correspondiéndole como adscripción la ciudad de Villahermosa y como número el UNO.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Consttl. del Estado,

MANUEL R. MORA.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

Filiación del C. Lic. Carlos Ovidio Cruz S.

Estatura:	1.72 Mts.
Color:	Moreno.
Ojos:	Negros.
Pelo:	Negro lacio.
Señas Particulares:	Ninguna.
Lugar de Nacimiento:	Frontera, Tab.
Fecha de Nacimiento:	26 de Mayo de 1931.
Ocupación:	Licenciado en Derecho.
Estado Civil:	Casado.

Lo que se publica por medio de Edictos en la forma y términos expresados en el acuerdo inserto en solicitud de Postores.

Comalcalco, Tab., a 11 de julio de 1970.

El Secretario del Juzgado. Mesa Civil.

Alcides Mendoza y Z.

Juzgado Mixto de 1a. Instancia.—Quinto

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

TABASCO, MEXICO

EDICTO

AL C. JOSE FRANCISCO DE LA CRUZ GUERRERO.

P R E S E N T E .

En el Exp. Núm. 132/970, relativo al Juicio Sumario Civil del Alimentos promovido por Ma. de Lourdes Montejo de la Cruz, se dictó un auto que a la letra dice:

“Comalcalco, Tab., a 6 seis de julio de 1970 mil novecientos setenta.— A sus autos escrito de cuenta. Visto su contenido y estado de los mismos, de conformidad con los artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles, se declarará en rebeldía al demandado José Francisco de la Cruz Guerrero.— En consecuencia, las notificaciones que en lo sucesivo recaigan en el pleito le surtirán por lista de acuerdo y estrados del Juzgado, aún las de carácter personal y se tienen por presumiblemente confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar sin justa causa.— Atento lo previsto por el artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles, se recibe el negocio a prueba y se abre período para su ofrecimiento de 3 días fatales.— Publíquese éste auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo manda el artículo 618 de la Ley Adjetiva Civil invocada.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia y doy fé.— Firmas.—A. Martín C.—A. Mza. Z.—Rúbricas.

Lo que notifico a Ud., por medio de Edictos que se publican como está ordenado, para los efectos legales procedentes.

A t e n t a m e n t e

Comalcalco, Tab., a 11 de Julio de 1970.

El Srío. del Juzgado.—Mesa Civil.
ALCIDES MENDOZA Y Z.

EDICTO

JUANA CUPIL OVANDO, Mayor de edad, con domicilio conocido en la Sección Punta Brava de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Sección Punta Brava Col. Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 1,872.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte con 3.00 metros con el camino Punta Brava, Al Sur con 45.00 metros con caleta del Río Mezcalapa, al Este con 72.00 metros con propiedad de Basilio Gómez y al Oeste con 84.00 metros con propiedad de Ricardo Correa a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 31 de 1970.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

LIC. ANTONIO OCAMPO RAMIREZ.

EL SECRETARIO.

ING. GONZALO QUINTANA SUAREZ.

Solicitando Concesión para Efectuar Servicio de Automóviles para Rentar.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.—Villahermosa, Tab., a 22 de Julio de 1970.

En atención a la solicitud de fecha 13 de Julio del presente año, que se relaciona con la autorización para la prestación del servicio de automóviles para rentar en el Estado, elevada al C. Gobernador Constitucional del Estado por el C. RAMON GARCIA ALBERT., y

CONSIDERANDO.

Que para tal efecto el solicitante aportó la documentación correspondiente y satisfechos que fueron los requisitos 141-143-146-148-149, siguientes y demás relativos del Reglamento de Transportes y Tránsito del Estado, así como las bases que para el Transporte fijan los artículos 146-147-148-150-152-153 siguientes y demás relativos del Reglamento de Transporte y Tránsito del Estado, así como las bases que para el Transporte fijan los artículos 11 y 15 de la Ley de la Materia, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, ha tenido a bien dictar el siguiente.

ACUERDO.

I.—Es de concederse y se concede al C. RAMON GARCIA ALBERT, la autorización para establecer el servicio de automóviles para rentar (servicio turístico) y con placas particulares de este Estado, con derecho a tener oficina y garage en la Ciudad de Villahermosa y las cabeceras Municipales del Estado que lo vayan ameritando, estos vehículos serán conducidos por la persona que los rente con licencia de cualquier Estado de la República o Nación, siempre y cuando esté vigente, pero que de ninguna manera podrá hacer o dedicarse a hacer el servicio Público para Transporte de usuarios dentro de las Ciudades del Estado o servicios intermunicipales; en virtud de existir uniones de automóviles de servicio público de alquiler debidamente registradas y concesionadas para hacer el servicio Público de usuarios en las Ciudades, esta autorización será por 5 CINCO AÑOS RENOVABLES con las condiciones y limitaciones exigidas por la Dirección General de Tránsito del Estado.

II.—Tendrá derecho en cualquier momento a solicitar aumento de unidades y el Estado a concedérsela si procede.

Jdo. Mixto del 12o. Partido Judicial.

Paraíso, Tabasco.

E D I C T O

Por acuerdo del 8 de julio corriente dictado en la causa civil No. 43/970, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por María Luisa Carrillo Angulo en contra de Francisco Alejandro Gómez de quien se ignora su domicilio según la actora, se le notifica por edictos que deberán publicarse de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario "Presente" que se editan en la Capital del Estado, para que se presente a este Juzgado en un término de veinte días, contados a partir de la última publicación, a recoger las copias de la demanda y demás documentos, para que la conteste en un término de nueve días, advertido de que al no presentarse las subsiguientes notificaciones se le harán por estrados, aún las de carácter personal, con apoyo en los artículos 113 fracción I y 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

Lo que se le notifica por edictos para los efectos legales.

Paraíso, Tab., Julio 10 de 1970.

El Secretario del Juzgado
Licinio Magaña Alejandro.

3 — 3

III.—La violación o el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transportes y su Reglamento, será motivo de cancelación de la concesión, y

IV.—Envíese a la Dirección General de Tránsito, el original de este Acuerdo, para los efectos de que se notifique al interesado y se haga la Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUMPLASE

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL EDO.
MANUEL R. MORA MARTINEZ.

EL SRIO. GRAL. DE GOBIERNO.
LIC. DAVID GUSTAVO GUTIERREZ R.

EL DIRECTOR GRAL. DE TRANSITO.
CAP. ADOLFO FERRER LUTZOW.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo
Civil Primer Distrito Judicial Vihmosa, Tab.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CARDENAS, TAB.

EDICTO

Sra. Gloria Custodio Tejeda.
Donde se encuentre.

Que en el expediente número 249/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Jaime Contreras Arias, en contra de la señora Gloria Custodio Tejeda, con fecha quince de julio se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA. TABASCO. JULIO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— A sus autos el escrito del señor Jaime Contreras Arias, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide con apoyo en los artículos 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la señora Gloria Custodio Tejeda, en virtud de que en el término concedido, no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra por el señor Jaime Contreras Arias, en consecuencia, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efecto de notificación las subsiguientes en los estrados del juzgado y las de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el primer precepto legal invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes y que comenzará a contarse a partir de la última publicación del edicto. Notifíquese a la actora personalmente y a la demandada como está ordenado. Cúmplase. Se le concede al actuario Andrés Pérez Contreras, el término de tres días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—Lo acordó y firma la Secretaria "F" encargada del despacho por Ministerio de Ley, ante el Secretario "E" que autoriza y dá fé.—Carmen Hidalgo

EDICTO

VIRGILIO RAMOS DOMINGUEZ, mayor de edad, casado, y con domicilio en la Calle Galeana Núm. 210 de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Calle Abraham Bandala de este mismo lugar que tiene una superficie de 250 metros cuadrados bajo las siguientes colindancias: — Al Norte, 10 metros con la Calle Abraham Bandala, Al Sur, 10.00 metros con Fundo Legal, Al Este, 25.00 metros con lote ocupado por el Sr. Francisco Hurtado Jauregui, y al Oeste, 25.00 metros con lote ocupado por el Señor Salomón Acosta Rosales, haciendo la superficie anotada:

Lo que se hace del conocimiento del público en General a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

H. Cárdenas, Tab., a 18 de agosto de 1970.

El Pdte. del H. Comité Advo.
César Aguilar López.

El Secretario.
J. Guadalupe Trujeque.

3 — 2

H.—Firma. Carlos Mario Ocaña Moscoso.
—Rúbrica.

En vía de notificación expido el presente edicto a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. "F" del Juzgado Segundo de lo Civil.
Carmen Hidalgo Hernández.

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

E D I C T O

**SRES. SANTIAGO, ISIDRO, CARMEN Y CRISTINA SANLUCAR.
A DONDE SE ENCUENTREN.**

Que en el expediente número 361/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el Profesor Fernando Mayo Sanlúcar en contra de los señores Santiago, Isidro, Carmen, Cristina y Luz Sanlúcar y Director General del Registro Público de esta Jurisdicción, se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA. TABASCO. JULIO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— Por presentado el señor Profesor Fernando Mayo Sanlúcar, con su escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra de los señores Santiago, Isidro, Carmen, Cristina y Luz Sanlúcar, con domicilio en la casa número 634 de la calle 27 de Febrero de esta ciudad y los demás de domicilio ignorado, respecto el predio urbano marcado actualmente con los números 632 y 634 antes 45; anteriormente 32 y originalmente 26 de la calle 27 de Febrero de esta ciudad (Antes "Rafael Martínez de Escobar" y primeramente "Segunda de Constitución") compuesto de una casa construida de mampostería, techo de tejas francesas y piso de mosaico, que ocupa una área de doscientos tres metros cuadrados y su correspondiente solar, el cual con inclusión de lo edificado consta de una superficie total de trescientos ventiocho metros cuadrados, que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Norte 14.00 metros con propiedad de la "Universidad Autónoma de Tabasco" (antes del señor José J. Dueñas); Sur, 8.60 metros, con la calle de su ubicación; Este, 34.00 metros con propiedad de la sucesión de la señora Amelia Vega viuda de Camelo (antes propiedad de las sucesiones del señor José Dolores Camelo y señora Carmen Cruzado viuda de Camelo) y Oeste, en línea quebreda 5 medidas: 13.50 metros, 11.00 metros 0175 centímetros y 2.05 metros con propiedad del señor Antemio Marín Cabrera y

8.40 metros, con propiedad de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco" y en contra del ciudadano Director General del Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción, la cancelación y tildación del predio urbano antes mencionado que aparece inscrito a nombre de los referidos hermanos Santiago, Isidro, Carmen, Cristina y Luz Sanlúcar. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código Civil, 155 fracción III y relativos del de Procedimientos en la materia, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Como el actor declara ignorar el domicilio de Santiago, Isidro, Carmen y Cristina Sanlúcar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación en esta ciudad, haciéndoles saber que deben presentarse ante este Juzgado a recoger las copias de traslado y contestar en el término de treinta días que computará la Secretaría. Córrese traslado a los señores Luz Sanlúcar y Director del Registro Público con las copias simples exhibidas, para que en el término de nueve días produzcan su contestación ante este Tribunal. Notifíquese y cúmplase.—Se le concede al Actuario Andrés Pérez Contreras, el término de tres días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaría "F" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y dá fé.—Jorge Ruiz Luque.—Firma.—Carmen Hidalgo H.—Firma.

En vía de notificación expido el presente edicto a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sra. "F" del Juzgado Segundo de lo Civil
Carmen Hidalgo Hernández.

Solicitando Concesión para Efectuar Servicio de Automóviles para Rentar

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.— Villahermosa, Tab., a 11 de Julio de 1970.

En atención a la solicitud de fecha 22 de abril del presente año, que se relaciona con la autorización para la prestación del servicio de automóviles para rentar en el Estado, elevada al C. Gobernador Constitucional del Estado por el C. PEDRO YABUR ELIAS, y

CONSIDERANDO.

Que para tal efecto el solicitante aportó la documentación correspondiente y satisfechos que fueron los requisitos 141-143-146-148-149, siguientes y demás relativos del Reglamento de Transportes y Tránsito del Estado, así como las bases que para el Transporte fijan los artículos 146-147-148-150-152-153 siguientes y demás relativos del Reglamento de Transporte y Tránsito del Estado, así como las bases que para el Transporte fijan los artículos 11 y 15 de la Ley de la Materia, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO.

I.—Es de concederse y se concede al C. PEDRO YABUR ELIAS, la autorización para establecer el servicio de automóviles para rentar (servicio turístico) y con placas particulares de este Estado, con derecho a tener oficina y garage en la Ciudad de Villahermosa y las cabeceras Municipales del Estado que lo vayan ameritando, estos vehículos serán conducidos por la persona que los rente con licencia de cualquier Estado de la República o Nación, siempre y cuando esté vigente, pero que de ninguna manera podrá hacer o dedicarse a hacer el servicio Público para Transporte de usuarios dentro de las Ciudades del Estado o servicios intermunicipales; en virtud de existir uniones de automóviles de servicio público de alquiler debidamente registradas y concesionadas para hacer el servicio Público de usuarios en la Ciudades, esta autorización será por 5 CINCO AÑOS RENOVABLES con las condiciones y limitaciones exigidas por la Dirección General de Tránsito del Estado.

II.—Tendrá derecho en cualquier momento a solicitar aumento de unidades y el Estado a concedérsela si procede.

III.—La violación o el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transportes y su Reglamento, será motivo de cancelación de la concesión, y

IV.—Envíese a la Dirección General de Tránsito, el original de este Acuerdo, para los efectos de que se notifique al interesado y se haga la Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUMPLASE

EL GOBERNADOR CONSTIT. DEL EDO.

MANUEL R. MORA MARTINEZ.

EL SRIO. GRAL. DE GOBIERNO.

LIC. DAVID GUSTAVO GUTIERREZ R.

EL DIRECTOR GRAL. DE TRANSITO.

CAP. ADOLFO FERRER LUTZOW.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente en el Estado, hago del conocimiento a esa oficina de su cargo, que con fecha 10 de Enero del presente año; dejé totalmente Clausurado mi negocio de Compra y venta de pescados y marisco que tenía en la Av. Juárez de este lugar, y que estaba inscrito bajo la cuenta Núm. 308 el cual venía girando bajo mi solo nombre.

A t e n t a m e n t e .

Sánchez Magallanes, Tab. Mayo 7 de 1970

Héctor González Izquierdo.